ADICION No. 001 DENTRO DEL CONTRATO No. CS-2025-049
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CEMINSA Y TRESCACOL

CONTRATO NUMERO	CS-2025-049
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE TRANSPORTE
CONTRATISTA	TRESCACOL SAS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 901.167.727-1
REPRESENTANTE LEGAL	**JANINA PAOLA RODRIGUEZ GOMEZ**
IDENTIFICACION	CC 1.043.662.863
OBJETO	**TRANSPORTAR AL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES DEL PIC Y ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA ESE CEMINSA DEL 2025.**
DEPENDENCIA	SEDE ADMINISTRATIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA ADICION N° 001 CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUESITOS DE EJECUCIÓN. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR INICIAL	$153.000.000
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/L ($203.000.000).
SUPERVISIÓN	YUBERIS MORALES DE LOS REYES
CDP INICIAL	D2025-00250
CDP ADICION	D2025-00359
VALOR ADICION	$50.000.000

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CALLE 28 #22-45 AV. RIVON, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y la señora **JANINA PAOLA RODRIGUEZ GOMEZ,** igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.043.662.863en calidad de Representante Legal de TRESCACOL, con NIT. 901.167.727-1, quien para estos efectos del presente contratos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 001 al presente contrato, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizados, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, y en atención a las consideraciones expuestas a continuación: **1**. Que el contrato que nos ocupa tiene por objeto: **TRANSPORTAR AL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES DEL PIC Y ADMINISTRATIVAS Y/O ASISTENCIALES DE LA ESE CEMINSA DEL 2025 2.** que el valor acordado corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 50.000.000) y un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 contado a partir del

cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3.** Que, durante la ejecución del contrato, se ha identificado un aumento en la necesidad del servicio para transportar al personal del PIC y administrativas y Asistenciales de la ESE CEMINSA, para cumplir con las diferentes actividades a su cargo, lo cual no fue previsto en el contrato original, además La Empresa Social del Estado Ceminsa, en cumplimiento de su misión institucional orientada a la prestación de servicios integrales de salud a la comunidad, requiere garantizar la oportuna movilización del talento humano asistencial y administrativo hacia las diferentes sedes, centros de atención y zonas rurales de influencia. **4**. Que en virtud a la necesidad de cubrir las diferentes actividades administrativas, asistenciales y operativas que garanticen a su turno la continuidad en el servicio se requiere incrementar recursos económicos al contrato y así mismo prorrogar el plazo inicial del contrato, a partir de la suscripción de la presente adición y hasta el 31 de Diciembre de 2025, atendiendo las normas legales y financieras que rigen la materia. **5.** Que, en atención a la necesidad descrita, y a que el contrato se encuentra vigente, resulta viable la suscripción de la presente adición, sin que esta supere el 50% del valor inicial. **6**. Que, en virtud de lo anterior, el presente ADICION 001, se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. — ADICIÓN Y FORMA DE PAGO.** Adicionar al contrato principal la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), recursos con los cuales la entidad garantiza la continuidad de los servicios contratados durante el periodo comprendido entre el 20 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025. El valor adicionado se cancelará mediante dos pagos, así:

1. Primer pago: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), correspondientes a los servicios ejecutados entre el 20 de noviembre y el 19 de diciembre de 2025, los cuales se reconocerán previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
2. Segundo pago: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), por los servicios prestados entre el 20 y el 31 de diciembre de 2025, pagaderos al término del contrato, igualmente previa rendición del informe final y recibo a satisfacción del supervisor.

Para atender la presente adición, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D2025-00359, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el régimen de contratación aplicable. **CLAUSULA SEGUNDA**: **– GARANTÍAS.** Con ocasión de la presente adición, el Contratista deberá actualizar, ampliar y ajustar las garantías constituidas en el contrato principal, de forma que su valor asegurado y vigencia cubran integralmente el nuevo valor total y el plazo contractual prorrogado.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Contratista deberá mantener vigentes y actualizadas las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento del Contrato:
 - Cobertura: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluido el valor adicionado.
 - Vigencia: hasta la liquidación definitiva del contrato y cuatro (4) meses adicionales.
2. Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:
 - Cobertura: cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, incluido el valor adicionado.
 - Vigencia: hasta tres (3) años después de la terminación del contrato.
3. Garantía de Calidad del Servicio:
 - Cobertura: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluido el valor adicionado.
 - Vigencia: hasta la liquidación definitiva del contrato.
4. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:
 - Cobertura: hasta por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
 - Vigencia: durante toda la ejecución del contrato, incluyendo el periodo de adición.

El contratista deberá radicar las garantías ajustadas ante la entidad para su revisión y aprobación, requisito indispensable para la plena eficacia de la presente adición, en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA TERCERA** - **VIGENCIA DE LAS**

ESTIPULACIONES: Las cláusulas, obligaciones y demás estipulaciones contenidas en el Contrato Principal que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente Adición No. 001 conservarán plena vigencia, validez y exigibilidad, y continuarán rigiendo la ejecución contractual en todos sus términos. PARÁGRAFO. El Documento Técnico de Necesidad que se incorpora como anexo a esta Adición hace parte integral del contrato y contiene las especificaciones técnicas complementarias para la ejecución de las actividades objeto de la adición. Dichas especificaciones no sustituyen ni eliminan las establecidas en el contrato inicial, sino que las amplían y precisan, debiendo el contratista atender tanto las condiciones originalmente pactadas como las definidas en el presente instrumento. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición No. 001 se entiende perfeccionada con la firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del procedimiento de formalización y publicidad contractual previsto en el régimen de contratación estatal. Una vez perfeccionada, la ejecución de las obligaciones aquí derivadas iniciará a partir de la aprobación de las garantías actualizadas y del registro presupuestal correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

Dado en Sabanalarga a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de 2025.

Proyectó: María Alejandra Castro Torres– Abogada – Apoyo Procesos Contratación
Revisó: Ruth Campo Fontalvo – Asesora Jurídica